



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N°455-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°173-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°301-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°33-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución N°32 de fecha 19 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la Resolución N°35 de fecha 08 de Marzo de 2017, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) de Villa El Salvador, en relación al Expediente Judicial N°00053-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por JOSÉ LUIS QUISPE TORRES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

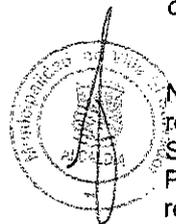
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, **JOSÉ LUIS QUISPE TORRES**, interpuso demanda de Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, a fin que se formalice el vínculo laboral de duración indeterminada correspondiente al régimen laboral de la actividad privada desde el 13 de Febrero de 2003, contra la Municipalidad de Villa El Salvador, pretensión que mediante Resolución N°32 de vistos, fue declarada FUNDADA, en consecuencia, el Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador ORDENÓ que, la Municipalidad de Villa El Salvador registre al Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES en el libro de planillas como trabajador permanente, con los beneficios laborales que por ley le corresponde, reconociendo como fecha de ingreso desde el 13 de Febrero de 2003, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728; la misma que es CONFIRMADA en parte, en el extremo que se ordena registrar al demandante en el libro de planillas como trabajador permanente, con los beneficios económicos que por ley le corresponde, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; sentencia que es REVOCADA en parte, y REFORMANDOLA, se reconoce el vínculo laboral del accionante desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo, a través de la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución N° 03 de vistos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

Que, con Informe N°33-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, da cuenta del término del proceso judicial seguido por JOSÉ LUIS QUISPE TORRES contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N°03 de vista, lo cual significa, reconocer la existencia del vínculo laboral del Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES con la Municipalidad de Villa El Salvador, desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios que la ley le asiste, y su registro en planillas por dicho periodo;

Que, con Informe N°301-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente en el sentido que, se debe dar cumplimiento al mandato judicial que reconoce el vínculo laboral del Sr. JOSÉ LUIS QUISPE TORRES desde el 03/02/2003 hasta el 31/05/2009, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley y su registro en planilla por dicho periodo;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 MAY 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°455-2017-GM/MVES; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°173-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución N°03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial N°00053-2006-0-3004-JM-LA-01, en consecuencia, se **RECONOCE** el vínculo laboral del Sr. **JOSÉ LUIS QUISPE TORRES**, desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 31 de Mayo de 2009, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°) de Villa El Salvador, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE